**RESOLUCIÓN N° 1284 /2025**

**POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 158/2024 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA MGP UNIFORMES PARAGUAY EN EL MARCO DE LA MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 46/24 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES, UNIFORMES, CALZADOS Y OTROS PARA LA DINAC", ID N° 448.432.----------**

Asunción, 30 de JULIO de 2025

**VISTO:** El Contrato N° 158/2024, la Nota de los Fiscales, Nota del Administrador del Contrato, las Notas de la Aseguradora; el Memorándum UOC N° 182/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones; la providencia de la Subdirección de Administración y Finanzas (Expdte. DINAC N° 219655); y, ----------

**CONSIDERANDO:** Que, por Contrato N° 158/2024 suscripto con la firma **MGP UNIFORMES PARAGUAY S.A.** el marco de Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 46/24, cuyo objeto fue la "ADQUISICION DE TEXTILES, UNIFORMES, CALZADOS Y OTROS PARA LA DINAC", ID N° 448.432, por un monto total de Gs. 9.603.312 (Guaraníes Nueve Millones Seiscientos Tres Mil Trescientos Doce) con vigencia desde la publicación en el SICP y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

Que, mediante Nota del área de Fiscalización se manifiesta que: *"se recomienda la rescisión del contrato debido a que, hasta la fecha, la empresa adjudicada no ha realizado la entrega de ninguno de los ítems correspondientes al Lote N.º 01. Cabe señalar que el contrato en cuestión tiene por objeto la 'Adquisición de textiles, uniformes, calzados y otros para la DINAC', por un monto total de Gs. 9.603.312 (guaraníes nueve millones seiscientos tres mil trescientos doce). Así también se menciona que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, estipula que para la entrega de los bienes es de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la publicación del contrato en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), la cual tuvo lugar el 16 de diciembre de 2024)".*----------

Que, por Nota el Administrador de Contrato informa que: "*se ha decidido iniciar el proceso de rescisión del mismo, Notificando a la empresa en razón del incumplimiento de los plazos de entrega establecidos contractualmente. En este sentido, y considerando el incumplimiento de las obligaciones asumidas por su empresa, se le concede un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente las manifestaciones que considere oportunas y, en su caso, acompañe las pruebas que estime pertinentes con el fin de justificar la situación que ha derivado en el incumplimiento. Asimismo, se aclara que esta comunicación ha sido enviada también a la aseguradora correspondiente, en atención a lo dispuesto en las condiciones de la garantía presentada por su empresa en concepto de Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato".*

Que, mediante nota remitida por la aseguradora SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., la referida Aseguradora ha emitido su respuesta a la comunicación de fecha 17 de junio de 2025, dirigida a la empresa MGP UNIFORMES PARAGUAY y recibida en copia manifestando cuanto sigue: *"Que, con relación al inicio del proceso de rescisión se procedió a verificar en los registros internos y se constató que no existe póliza emitida para esa compañía correspondiente al llamado con ID N.º 448.432, ni tampoco figura MGP UNIFORMES PARAGUAY como cliente de la aseguradora. Asimismo, se indica que, al revisar los antecedentes disponibles en el sitio web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), particularmente la imagen de la póliza recibida por la entidad contratante, se constató que dicha póliza —identificada con el número 1509003461— no fue emitida por SANCOR SEGUROS, no cuenta con los elementos de autenticidad que la compañía emplea habitualmente (como el código QR ni firma autorizada), y que la persona que figura como tomadora, Marta Graciela Penayo López, no es cliente de dicha aseguradora. En función de lo expuesto, SANCOR SEGUROS concluye que el documento en cuestión es un instrumento falsificado, sin validez legal ni efecto alguno, por lo*

../2

**POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 158/2024 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA MGP UNIFORMES PARAGUAY EN EL MARCO DE LA MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 46/24 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES, UNIFORMES, CALZADOS Y OTROS PARA LA DINAC", ID N° 448.432.----------**

*cual la compañía no asume responsabilidad alguna sobre el mismo. Finalmente, informan que han iniciado de forma inmediata las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes y se ponen a disposición para colaborar en cualquier gestión o denuncia adicional que la institución contratante estime necesaria".*----------

Que, por Nota DINAC/UOC N° 373/2025 de fecha 19 de junio de 2025 en referencia al Contrato N° 158/2024, y en atención a la Sra. Marta Graciela Penayo López. "*se les INTIMA para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles desde la recepción de esta nota, presenten por escrito: Una explicación detallada y fundada respecto a lo ocurrido*".----------

Que, por Nota DINAC/UOC N° 396/2025 de fecha 30 de junio de 2025 se informa que se ha remitido vía correo electrónico a la dirección mgparaguay@hotmail.com la Nota DINAC/UOC N° 373/2025 mediante la cual se ha intimado a la firma MGP UNIFORMES PARAGUAY, y a su vez "*se aclara expresamente que el computo de plazo se inicia a partir de la fecha de recepción de dicha nota, es decir desde el 19 de junio de 2025, conforme a la normativa vigente la cual se establece que "el correo electrónico constituye un medio valido de notificación para todos los efectos administrativos"*.----------

Que, por Nota DINAC/UOC N° 429/2025 de fecha 9 de julio de 2025, en atención a la nota remitida por la aseguradora SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. de fecha 18 de junio de 2025, se señala que*: "en dicha comunicación se menciona únicamente la Póliza N° 1509003461, sin precisar a qué contrato corresponde. Conforme a los antecedentes que obran en poder de esta institución, dicha póliza fue presentada como garantía para el* ***Contrato N° 159/2024****, mientras que la* ***Póliza N° 1509003459*** *fue presentada como garantía del* ***Contrato N° 158/2024****. Considerando que ambas pólizas fueron presentadas por la misma adjudicada, dentro del mismo proceso licitatorio, se solicita verificar y confirmar si las pólizas N° 1509003461 y N° 1509003459 fueron efectivamente emitidas por esa aseguradora y si la firma adjudicada figura como cliente en su base de datos, a fin de esclarecer la autenticidad de ambas garantías y evitar cualquier malentendido con la documentación presentada".*----------

Que, en respuesta a lo solicitado en fecha 9 de julio de 2025, **SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.**, mediante nota de fecha 10 de julio de 2025, informa que *"la* ***Póliza N° 1509003461*** *no fue emitida por dicha aseguradora y la* ***Póliza N° 1509003459*** *sí corresponde a un documento emitido por esta aseguradora, pero en el año 2022, a pedido de otro tomador, a favor de otra institución pública, en el marco de otro contrato público. Asimismo, la aseguradora deja constancia de que dicha póliza NO corresponde ni a la firma* ***MGP UNIFORMES ni a la Sra. Marta Graciela Penayo López****, y comunica que ha procedido de forma inmediata a ampliar la denuncia ante las autoridades competente".*----------

Que, por Memorándum UOC N° 182/2025 se da como conclusión en merito a lo señalado *"la Máxima Autoridad Institucional disponga la rescisión del Contrato N° 158/2024, suscrito con la firma MGP UNIFORMES PARAGUAY, en fecha 03 de diciembre de 2024, como consecuencia del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 46/24, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE TEXTILES, UNIFORMES, CALZADOS Y OTROS PARA LA DINAC", ID N° 448.432, por un monto total de*

../3

**RESOLUCIÓN Nº 1284 /2025**

**POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 158/2024 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA MGP UNIFORMES PARAGUAY EN EL MARCO DE LA MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 46/24 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES, UNIFORMES, CALZADOS Y OTROS PARA LA DINAC", ID N° 448.432.----------**

*Gs. 9.603.312 (guaraníes Nueve Millones Seiscientos Tres Mil Trescientos Doce). Así mismo, se solicita se instruya a la Dirección Jurídica de esta Contratante, proceda a comunicar el hecho al Ministerio Público, en atención a la existencia de un hecho penalmente relevante".*----------

Que, en este sentido se invoca lo dispuesto en la ley 7021/22 de SUMINISTROS PUBLICOS, Artículo 73, inciso a) y c) de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministros Públicos", que establece como causa de terminación del contrato: "a) El incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales - c) Por fraude o corrupción debidamente comprobado".----------

Que, considerando que la rescisión se debe a causa imputable al proveedor, se deberá intimar al pago de la suma de Gs. 10.000.000 (guaraníes Diez Millones), correspondiente a la Garantía de Cumplimiento de Contrato Nº 158/2024.---------

Que, asimismo, la reglamentación dela referida Ley de Suministros, el Decreto 2264/2024, en su Artículo 121, señala, *"Terminación de contratos celebrados en contra del ordenamiento jurídico. Cuando se hubiera celebrado un contrato contra expresa prohibición del ordenamiento jurídico, la contratante deberá proceder a su terminación, sin perjuicio de iniciar los trámites que correspondan para la determinación de responsabilidades".*----------

**POR TANTO:** De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE**

**Artículo 1º** **Resuelve** rescindir el Contrato N° 158/2024, firmado entre la DINAC y la firma MGP UNIFORMES PARAGUAY en el marco de MENOR CUANTIA NACIONAL N° 46/24 "ADQUISICION DE TEXTILES, UNIFORMES, CALZADOS Y OTROS PARA LA DINAC", ID N° 448.432", conforme a lo señalado en la presente Resolución.----------

**Artículo 2°** **La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)** se encargará de comunicar de la presente Resolución al Proveedor, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a la Aseguradora y al Ministerio Publico.----------

**Artículo 3°** **La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)** se encargará de Intimar a la firma MGP UNIFORMES PARAGUAY para el pago de la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones), correspondiente a la Garantía de Cumplimiento de Contrato N° 158/2024, de conformidad a la normativa vigente.-

**Artículo 4°** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

***Abg. Daniel A. Báez Argaña***
**Secretario General**

***Don Nelson Mendoza Rolón***
**Presidente**

DBA/pc